



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° 0231 DE 12 MAR. 2020

*Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de estudiantes ante el Consejo Superior, los representantes de estudiantes de pregrado ante los Consejos de las Facultades y los Consejos de algunos Departamentos, y los representantes de estudiantes de posgrado ante el Consejo Académico, los Consejos de algunas Facultades, algunos Departamentos y ante los Consejos de Programas de Posgrado para el periodo 2020 - 2022*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente los Artículos 40 y 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Literal l) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. (...)"*

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria, desarrollada en la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de educación superior"*, especialmente en los Artículos 28, 29 y 57, y posteriormente en la Universidad Pedagógica Nacional a través de su normatividad interna.

Que el Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, establece que en la conformación del Consejo Superior Universitario será parte *"g) Un representante de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD o su suplente, elegido mediante votación directa por los estudiantes con matrícula vigente"*.

Que el Artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, establece que en la conformación del Consejo de Facultad será parte: *"d) Un representante de los estudiantes de pregrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente"*, y *"e) Un representante de los estudiantes de posgrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente"*.

Que en el Artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, se establece que en la conformación de los Consejos de Departamentos hará parte: *"c) Un representante de los estudiantes de pregrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente"*, y *"d) Un representante de los estudiantes de posgrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente, donde existan programas de este nivel"*.

Que el Literal g) del Artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, establece que en la conformación del Consejo Académico serán parte: *"Dos representantes de los estudiantes, elegidos mediante votación directa por aquellos que acrediten matrícula vigente; uno de estos será de posgrado"*.

Que el Artículo 11 del Acuerdo 029 de 2009 del Consejo Académico, establece que los consejos para los programas de posgrado en funcionamiento, están integrados, entre otros, por *"3. Un representante de los estudiantes del programa"*.

Que el Artículo 4 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior, indica: *"El Rector establecerá los procedimientos necesarios para la elección de los representantes estudiantiles ante los diferentes Consejos de la Universidad y la convocará"*.

12 MAR. 2020



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCIÓN N° 0231 DE 12 MAR. 2020

Que las Facultades, los Departamentos y la Secretaría General realizaron la revisión de las representaciones estudiantiles de los cuerpos colegiados de la Universidad y evidenciaron que se hace necesario proceder a la elección de las representaciones convocadas mediante la presente Resolución.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*** La presente Resolución aplicará al proceso de elección de los representantes de estudiantes de pregrado y posgrado para el periodo 2020 – 2022, ante los consejos relacionados en el Artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2. *Convocatoria.*** Se convoca a los estudiantes de pregrado y posgrado para que se postulen y elijan a sus representantes ante los siguientes consejos:

Consejo Superior Universitario

**Representaciones de pregrado:**

1. Consejo de Facultad de Bellas Artes
2. Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología
3. Consejo de Facultad de Humanidades
4. Consejo de Facultad de Educación
5. Consejo de Facultad de Educación Física
6. Consejo de Departamento de Física
7. Consejo de Departamento de Química
8. Consejo de Departamento de Ciencias Sociales
9. Consejo de Departamento de Educación Musical
10. Consejo de Departamento de Tecnología
11. Consejo de Departamento de Lenguas
12. Consejo de Departamento de Psicopedagogía

**Representaciones de posgrado:**

1. Consejo Académico
2. Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología
3. Consejo de Facultad de Educación
4. Consejo de Facultad de Humanidades
5. Consejo de Departamento de Física
6. Consejo de Departamento de Química
7. Consejo de Departamento de Matemáticas
8. Consejo de Departamento de Tecnología
9. Consejo de Departamento de Lenguas
10. Consejo de Departamento de Posgrado
11. Consejo de Departamento de Ciencias Sociales
12. Consejo de Programa de Posgrado del Departamento de Matemáticas
13. Consejo de Programa de Posgrado del Departamento de Química
14. Consejo de Programa de Posgrado del Departamento de Tecnología

**Artículo 3. *Divulgación.*** Se realizará amplia difusión del proceso de elección, a través de la página web institucional [www.pedagogica.edu.co](http://www.pedagogica.edu.co), en el sitio **La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2020-2022**, y demás medios de comunicación institucional disponibles.

12 MAR. 2020



RESOLUCION N° 0 2 3 1 DE 12 MAR. 2020

**Artículo 4. Requisitos para ser representantes de estudiantes.** El Artículo 2 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior, establece que para ser representante estudiantil ante los diferentes Consejos de la Universidad Pedagógica Nacional, se requiere:

1. Ser estudiante regular en la modalidad de formación universitaria en pregrado o posgrado, con matrícula vigente.
2. Tener aprobado, por lo menos el 30% de créditos del respectivo programa, para estudiantes de pregrado y para estudiantes de posgrado, tener aprobado el primer período académico del respectivo programa.
3. Acreditar como mínimo un promedio ponderado de 35 sobre 50 para estudiantes de pregrado.
4. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
5. No poseer vínculo laboral ni contractual con la Universidad.

**Parágrafo.** En todo caso los miembros de las fórmulas de candidatos, principal y suplente, deberán cumplir con los anteriores requisitos, para continuar en el proceso.

**Artículo 5. Comisión Veedora.** Se conformará una Comisión Veedora que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento establecido en la presente Resolución.
- b) Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva.
- c) Confirmar la información consignada en el FOR005GGU-Lista de verificación requisitos y documentos procesos de elección y sus respectivos anexos, en relación con la verificación de requisitos de los aspirantes inscritos efectuada previamente por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Admisiones y Registro, la Subdirección de Personal y el Grupo de Contratación.
- d) Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en la presente Resolución.
- e) Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento del procedimiento de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
- f) Solicitar a la Secretaría General la información que considere adecuada para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad del proceso.
- g) Participar en la resolución y respuesta a reclamaciones que se pudieran presentar en el marco del proceso de elección.

**Parágrafo.** La Comisión Veedora estará conformada por: **a)** El representante de estudiantes de pregrado ante el Consejo Académico o su suplente, **b)** El representante de profesores ante el Consejo Académico o su suplente y **c)** El representante de los profesores catedráticos ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP).

**Artículo 6. Electores.** Son electores los estudiantes de pregrado y posgrado, quienes elegirán a sus representantes de acuerdo a su adscripción a un determinado Departamento, Facultad y programa de posgrado, cuya representación haya sido convocada en la presente Resolución. Para el efecto pueden realizar la votación por cada uno de los consejos convocados y para los cuales se encuentren habilitados.

**Artículo 7. Procedimiento de inscripción de fórmulas de aspirantes.** La inscripción de aspirantes a representantes estudiantiles ante uno de los consejos convocados en el Artículo 2, se hará en las fechas señaladas en el calendario establecido en la presente Resolución.

Las fórmulas de aspirantes deberán enviar desde la cuenta de correo institucional un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co manifestando su voluntad de participar como aspirantes a representantes de estudiantes ante uno de los consejos convocados en la presente Resolución, y adjuntando la siguiente documentación:



RESOLUCION N° 0231 DE 12 MAR. 2020

1. Fotos en formato .jpg o .png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color, una por cada aspirante, especificando aspirante principal y suplente.
2. Formatos *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* debidamente diligenciados y firmados por los aspirantes principal y suplente.
3. Propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta y en formato pdf.

El mensaje de correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto del correo electrónico: ***Inscripción de fórmula de aspirantes a representantes de estudiantes 2020-2022.***
- b) En el mensaje deberán incluir los siguientes datos del aspirante principal y suplente: nombre completo, número de documento de identidad, números de teléfono fijo y celular, dirección de residencia, correo electrónico institucional y personal, código estudiantil y programa al que pertenece.
- c) Hacer mención de la representación a la cual se aspira, especificando aspirante principal y suplente.

**Parágrafo 1.** Para la elaboración de la propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, los aspirantes deben tener en consideración los derechos y deberes de los estudiantes, establecidos en los Artículos 32 y 33 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, y demás normas de la Universidad, las cuales pueden ser consultadas en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Normatividad*.

**Parágrafo 2.** El formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* puede ser descargado de la página web institucional, del sitio Administrativo – Manual de procesos y procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2020-2022*.

**Parágrafo 3.** El Artículo 6 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior establece: “*No se podrá ejercer simultáneamente más de una representación estudiantil ante los citados Consejos*”, por lo cual un aspirante no podrá presentarse conjuntamente a más de una representación ante un cuerpo colegiado; en caso tal, todas las inscripciones que realice quedarán invalidadas.

**Artículo 8. Tratamiento de datos personales.** Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el *MNL-Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la UPN*, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales institucionales*.

**Artículo 9. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción.** La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Admisiones y Registro, la Subdirección de Personal, y el Grupo de Contratación, dispondrá de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción. Una vez culminado el proceso de verificación se diligenciará el Formato *FOR005GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, la Comisión Veedora confirmará la información registrada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

**Artículo 10. Aclaración y subsanación de información.** Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información remitida o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará a la fórmula de aspirantes, para que en las



RESOLUCION N° 0 2 3 1 DE 12 MAR. 2020

fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciere, la fórmula de aspirantes no será incluida en la lista de fórmulas inscritas habilitadas.

**Artículo 11. *Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas.*** Terminada la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas, en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2020-2022*, y lo remitirá a las cuentas de correo electrónico de las fórmulas de aspirantes.

**Artículo 12. *Reclamaciones.*** Las fórmulas que no estén habilitadas para continuar en el proceso, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en la presente Resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) en las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción.

**Parágrafo.** La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta mediante correo electrónico de la fórmula de aspirantes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día del término para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario.

**Artículo 13. *Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.*** Una vez surtidas las etapas descritas en la presente Resolución, la Secretaría General elaborará el listado final de fórmulas inscritas habilitadas, el cual será publicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2020-2022*, junto con las propuestas de gestión a desarrollar durante la representación, en la fecha establecida en el calendario de la presente Resolución. Esta información permanecerá publicada hasta culminar el proceso de elección.

**Artículo 14. *Panel de las fórmulas de candidatos.*** En las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, las fórmulas de candidatos podrán participar en su correspondiente panel, en el cual darán a conocer a los estudiantes sus propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.

La realización, coordinación y desarrollo de la actividad es responsabilidad de las **Facultades, Departamentos y Programas de Posgrado** correspondientes; contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

La **Secretaría General**, organizará un panel que le permita a los estudiantes conocer las fórmulas de candidatos a representantes de estudiantes ante el Consejo Superior y las fórmulas de candidatos a representantes de estudiantes de posgrado ante el Consejo Académico, y sus propuestas de gestión a desarrollar durante la representación; contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

**Artículo 15. *Envío de clave para participar en la votación.*** En la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los electores, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCIÓN N° 0 2 3 1 DE 12 MAR. 2020

Quienes consideren estar habilitados para participar en la votación y no recibieron su clave, podrán enviar en la fecha establecida en el calendario, un mensaje de reclamación, en el cual deberán escribir claramente su nombre completo, número de documento de identificación y para cuál proceso presentan reclamación, con el fin de efectuar la validación correspondiente. Las reclamaciones deben enviarse al correo: [reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co](mailto:reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co) con copia al correo [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co)

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

**Artículo 16. Testigos electorales.** Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada fórmula habilitada podrá designar un (1) estudiante que haga las veces de testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección.

Para el efecto, las fórmulas interesadas en designar testigo electoral, deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde la cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje al correo [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) con el asunto: *DESIGNACIÓN TESTIGO ELECTORAL* indicando el nombre completo, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico institucional del testigo. La calidad de estudiante del testigo será verificada.

**Artículo 17. Votación electrónica.** Los estudiantes que conforman el censo electoral de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, votarán para elegir a sus representantes.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de votación ubicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2020-2022*, acorde con el procedimiento indicado en el *MNL001GGU-Manual de usuario votación electrónica* el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio de la votación.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora establecida en el calendario, la Secretaría General diligenciará el *FOR004GGU-Acta de apertura*, en la que registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el *FOR004GGU-Acta de cierre*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

**Parágrafo.** La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a las fórmulas inscritas en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez para elegir una misma representación.

**Artículo 18. Acta de elección.** La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los testigos electorales asistentes, diligenciará el *FOR004GGU-Acta de elección*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

**Artículo 19. Voto en blanco.** Si el voto en blanco supera el 50% para elegir una representación, el proceso de elección se repetirá sin la participación de la o las fórmulas de candidatos postuladas en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

12 MAR. 2020

6



RESOLUCION N° 0231 DE 12 MAR. 2020

**Artículo 20. Empate.** En caso de empate en la votación electrónica, se utilizará como estrategia de desempate, introducir en una urna tarjetas con el nombre de los integrantes principales de las fórmulas, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el *FOR004GGU-Acta de elección*.

**Artículo 21. Anulación de la votación electrónica.** Los resultados de la votación electrónica se anularán, así como el acta de elección, si se presenta alguna situación que impida acceder a la plataforma o al aplicativo de votación, la cual debe ser declarada por la Universidad, cuando se presenten eventos como:

1. Problemas técnicos que imposibiliten la votación.
2. Daños que en general vicien la confiabilidad del sistema.
3. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Otra situación que impida el desarrollo de la votación electrónica.

**Parágrafo.** En caso de anulación, debe contarse con el concepto o informe técnico de las dependencias competentes, el cual servirá como soporte para repetir la votación electrónica conforme al calendario establecido mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 22. Publicación de resultados de votación electrónica.** Los resultados de la elección serán publicados, conforme lo establece el calendario de la presente Resolución, en la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de estudiantes ante los diferentes consejos 2020-2022*. Así mismo serán remitidos a las fórmulas de candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

**Artículo 23. Periodo de representación.** Según lo establece el Artículo 3 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior, el período de representación de los estudiantes elegidos, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión ante el correspondiente consejo.

**Artículo 24. Posesión.** La posesión de los representantes estudiantiles electos se efectuará una vez finalizado el periodo de los representantes salientes, en la siguiente sesión del respectivo consejo, convocada con posterioridad a la publicación de resultados de votación; copia del acta deberá ser enviada por el Coordinador del Programa de Posgrado, el Director de Departamento o el Decano a la cuenta de correo de la Secretaría General: [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co), antes de finalizar el primer mes del periodo de representación.

**Artículo 25. Obligaciones de los representantes.** El Artículo 7 del Acuerdo 014 de 2004 del Consejo Superior establece: *“Los representantes estudiantiles estarán obligados a actuar en beneficio de la Universidad y en especial de los derechos estudiantiles. Lo anterior en consonancia con las normas que reglamentan el servicio público de la educación y la autonomía universitaria”*.

**Artículo 26. Calendario.** El proceso de elección de los representantes de estudiantes de pregrado y posgrado para el periodo 2020 – 2022, ante los consejos relacionados en el Artículo 2 de la presente Resolución, se desarrollará conforme a las fechas establecidas en el siguiente calendario:

N°	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web institucional	13 de marzo de 2020
2	Conformación de la Comisión Veedora	16 de abril de 2020



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0231 DE 12 MAR. 2020

3	Inscripción de fórmulas de aspirantes	Desde las 8:00 a.m. del 17 de abril hasta las 4:00 p.m. del 30 de abril de 2020
4	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción	Entre 4 y 6 de mayo de 2020
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de las fórmulas inscritas, en caso de ser requerido	7 de mayo de 2020
6	Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas y no habilitadas	8 de mayo de 2020
7	Reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Entre 11 y 13 de mayo de 2020
8	Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Entre 14 y 18 de mayo de 2020
9	Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación	19 de mayo de 2020
10	Panel de las fórmulas de candidatos	Entre 20 y 27 de mayo de 2020
11	Envío de claves para votación electrónica	27 de mayo de 2020
12	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la votación electrónica	Entre 28 de mayo y 1° de junio de 2020
13	Designación de testigos electorales	2 de junio de 2020
14	Votación electrónica de estudiantes	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 3 de junio de 2020
15	Publicación de resultados de votación electrónica	4 de junio de 2020

**Artículo 27. Causales para declarar desierto el proceso.** El proceso se declarará desierto para la o las representaciones que no cuenten con mínimo una (1) fórmula de aspirantes durante el periodo de inscripción, verificación de requisitos o publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas, sin que ello afecte el normal desarrollo de la elección ante los demás consejos. Caso en el cual el proceso de elección de dichas representaciones se realizará nuevamente de acuerdo al calendario establecido mediante resolución rectoral.

**Artículo 28. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 MAR. 2020

  
**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General  
Revisó: Diana Acosta Afanador - SGR  
Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR